

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 087 -2017/SUNAT

APRUEBA PRESTACIONES ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULADOS DE LA OBRA: "IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA ZONA NORTE 2 DE LIMA METROPOLITANA", CONTRATADA EN VIRTUD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.° 006-2015-SUNAT/800010 - PRIMERA CONVOCATORIA

Lima, 28 de marzo de 2017

VISTOS:

La Solicitud de Prestación Adicional de obra respecto del Contrato N.° 022-2016 LP N° 006-2015-SUNAT/800010 presentada por el ejecutor de la obra, H y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; el Informe N° 22-2017-CECM-JS-CSLN, mediante el cual el Supervisor de Obra se pronuncia sobre la procedencia de las prestaciones adicionales y deductivos vinculados de la obra; los Informes N° 69-2017-SUNAT/8F1000 y N° 70-2017-SUNAT/8F1000 de la Coordinación Administrativa y Financiera; los Informes N° 149-2017-SUNAT/8F4000 y N° 156-2017-SUNAT/8F4000 de la Coordinación de Ejecución de Proyectos, el Memorandum N° 05-2017-SUNAT/8F0000 de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT y el Informe Legal N° 034-2017-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.

CONSIDERANDO:

El numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el cual señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

El Informe Legal N° 034-2017-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos forman parte de la presente resolución y se reproducen; y,

En aplicación de los artículos 5° y 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias; el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 y el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las prestaciones adicionales de obra respecto del Contrato N.º 022-2016 LP N.º 006-2015-SUNAT/800010 para la ejecución de la obra: "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización Zona Norte 2 de Lima Metropolitana", de acuerdo a lo siguiente:

- Presupuesto Adicional N° 1 por S/ 67 600,91 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 1 por S/ 3 546,61, por la causal de "Situaciones Imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del Contrato".
- Presupuesto Adicional N° 2 por S/ 8 607,32 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 2 por S/. 6 364,56, por la causal de "Situaciones Imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del Contrato".
- Presupuesto Adicional N° 3 por S/ 60 275,69 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 3 por S/ 60 275,69, por la causal de "Deficiencias del Expediente Técnico de Obra".

El monto total resultante a ser aprobado asciende a la suma de S/ 66 297,06 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Siete con 06/100 Soles), que representa el 0,514 % de incidencia respecto del monto del contrato original.

Artículo 2°.- Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera proceda a notificar la presente Resolución y el Informe Legal N° 034-2017-SUNAT/8E1000 al ejecutor de la obra, H y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Artículo 3°.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera que remita copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la SUNAT, para los fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional